

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**CLASIFICACIÓN ARCHIVISTICA 3S.7.1**  
**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS**  
**IFT/223/UCS/8625/2023**

Ciudad de México, 16 de octubre de 2023

**Emisiones Radiofónicas, S.A. de C.V.**

C. Abraham Israel Salas Fuentes  
Apoderado Legal  
Montecito No. 38, piso 31, oficina 34  
Col. Nápoles,  
Demarcación territorial Benito Juárez,  
C.P. 03810, Ciudad de México

Recibe original.  
Marisid Trojillo García  
26 - octubre - 2023.

**Presente**

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 12 de diciembre de 2022, registrado con número de folio 43890, mediante el cual **Emisiones Radiofónicas, S.A. de C.V.**, titular de la concesión de la frecuencia **1240 kHz** para la estación con distintivo de llamada **XEWG-AM**, cuya población principal a servir es **Ciudad Juárez, Chihuahua** (el "Concesionario"), solicita autorización para modificar los parámetros técnicos con los que opera el enlace Estudio-Planta autorizado con Permiso número de folio 246 de fecha 9 de agosto de 1991 en la frecuencia 218.025 MHz, para dicha estación radiodifusora (la "Solicitud").

Al respecto, es importante mencionar que este Instituto se encuentra facultado para atender su petición considerando primero lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución") y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), en donde se establece que este órgano autónomo tiene por objeto la regulación, promoción, y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y la prestación de los servicios de radiodifusión.

En segunda instancia se debe señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución y artículo 15 fracción I de la Ley, este Instituto puede emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en los sectores telecomunicaciones y radiodifusión. En ese sentido, el 19 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro

IFT/223/UCS/8625/2023

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas" (el "Acuerdo de Servicios Auxiliares") a través del cual se estableció el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones para servicios auxiliares.

Para la tramitación de las solicitudes de servicios auxiliares, el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo de Servicios Auxiliares, faculta a la Unidad de Concesiones y Servicios para tramitar, evaluar y autorizar el uso de frecuencias para servicios auxiliares, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, considerando lo dispuesto en los artículos 34 fracción I y 31 fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto.

En ese contexto, esta Unidad de Concesiones y Servicios realizó el análisis de la Solicitud de donde se aprecia lo siguiente:

1. El Concesionario exhibió el formato a que se refiere el mencionado ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo de Servicios Auxiliares, conforme a la última modificación publicada en el DOF con fecha 20 de septiembre de 2019, con la información relativa a la ubicación de la planta transmisora y de los estudios de la estación radiodifusora, así como los parámetros técnicos solicitados para la operación del enlace Estudio-Planta.
2. De igual forma el Concesionario, de conformidad con el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo de Servicios Auxiliares presentó el comprobante de pago de derechos por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización o modificación de cada frecuencia para la utilización de servicios auxiliares a la radiodifusión de enlace Estudio-Planta y Control Remoto, en términos del artículo 174 de la Ley Federal de Derechos vigente al momento del inicio del trámite, con número de factura 220009381 de fecha 20 de octubre de 2022.
3. Conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo de Servicios Auxiliares la Unidad de Concesiones y Servicios mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/444/2023 de fecha 7 de marzo de 2023, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico el dictamen técnico correspondiente respecto a la Solicitud.

El 28 de agosto de 2023, se recibió en la Unidad de Concesiones y Servicios el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0529/2023, por medio del cual la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió dictamen técnico en donde señaló lo siguiente:

**"Dictamen**

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000

IFT/223/UCS/8625/2023

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada y el estudio de compatibilidad electromagnética en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), de este Instituto, se determinó **factible** la autorización para las modificaciones solicitadas del enlace Estudio-Planta que se dictamina, para quedar conforme a las características indicadas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente documento.

#### Observaciones específicas

1. Con base en el formato de Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión del 07 de diciembre de 2022; sin omitir señalar, que en términos del **Acuerdo** que se cita, deberá realizar el cambio de frecuencia para continuar operando en la **217.875 MHz**.

(...)"

Considerando lo antes expuesto, esta Unidad de Concesiones y Servicios determina que la Solicitud se encuentra debidamente integrada conforme a los requisitos establecidos en el Acuerdo de Servicios Auxiliares y, en particular, el dictamen técnico menciona la factibilidad respecto a las modificaciones de los parámetros técnicos solicitados para la operación del enlace Estudio-Planta en la frecuencia **217.875 MHz**, siendo ésta acorde a la canalización de la banda 216-220 MHz definida en el propio Acuerdo de Servicios Auxiliares.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo dispuesto en los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, modificado mediante diverso publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015, esta Unidad de Concesiones y Servicios:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Autorizar al concesionario **Emisiones Radiofónicas, S.A. de C.V.**, las modificaciones técnicas que solicita para la operación del enlace Estudio-Planta que tiene autorizado para la estación con distintivo de llamada **XEWG-AM**, que opera en la frecuencia **1240 kHz**, cuya población principal a

IFT/223/UCS/8625/2023

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

servir es **Ciudad Juárez, Chihuahua**, incluyendo el cambio de la frecuencia 218.025 MHz por la frecuencia 217.875 MHz, conforme al Anexo A, Sección I, del Acuerdo de Servicios Auxiliares.

**SEGUNDO.**- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo anterior, las características y especificaciones técnicas del enlace Estudio-Planta quedan autorizadas como a continuación se indica:

**Antena receptora**

<b>Ubicación (Antena y Planta Transmisora):</b>	Plutarco Elías Calles esquina Simona Barba, Colonia Los Nogales (antes: 21 de Marzo esquina Agua Naval, Centro Comercial), C.P. 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.
<b>Coordenadas Geográficas de la Planta Transmisora:</b>	L.N. 31° 43' 17.0" L.W. 106° 26' 37.0"
<b>Acimut (°):</b>	335.72
<b>Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):</b>	1128
<b>Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):</b>	18

**Antena transmisora**

<b>Ubicación (Estudios):</b>	Simón Bolívar No. 2804, local B, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 32317, Ciudad Juárez, Chihuahua.
<b>Coordenadas Geográficas de los Estudios:</b>	L.N. 31° 44' 55.0" L.W. 106° 27' 29.0"
<b>Acimut (°):</b>	155.71

IFT/223/UCS/8625/2023

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**Altura sobre el nivel del mar del lugar  
de instalación (m):** 1130

**Altura de la antena sobre el nivel del  
terreno (m):** 18

**Enlace**

**Frecuencia de operación del enlace  
Estudio-Planta:** 217.875 MHz

**Ancho de banda de Canal (kHz):** 150

**Potencia Isotrópica Radiada  
Equivalente (P.I.R.E.):** 50.88 dBm

**Polarización de la señal:** Vertical

**Distancia entre antena transmisora y  
receptora (km):** 3.32

**TERCERO.-** El concesionario **Emisiones Radiofónicas, S.A. de C.V.**, deberá realizar los trabajos de instalación acorde a los parámetros técnicos autorizados en el Resolutivo anterior dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, así como el cumplimiento de la operación del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan en esta Resolución.

La frecuencia 218.025 MHz utilizada en la operación del enlace Estudio-Planta, se sustituye en virtud de encontrarse dentro del rango de espectro concesionado a la empresa EON de México, S.A. de C.V., siendo una frecuencia no asignable, ni modificable en términos del Acuerdo de Servicios Auxiliares.

IFT/223/UCS/8625/2023

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

**CUARTO.-** Una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario **Emisiones Radiofónicas, S.A. de C.V.**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones del enlace Estudio-Planta con las características técnicas que se autorizan, **apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se procederá conforme a derecho corresponda.**

**Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, el plazo señalado podrá prorrogarse por una sola ocasión, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.**

**QUINTO.-** El concesionario **Emisiones Radiofónicas, S.A. de C.V.**, acepta que si derivado de la operación del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan y detallan en Resolutivo SEGUNDO de la presente Resolución, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias en el plazo que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones técnicas que deban realizarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones dicte para eliminar las interferencias que en su caso se presenten, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

**SEXTO.-** La presente autorización es intransferible, salvo tratándose de cesiones de derechos de la concesión con la que está relacionada, por tanto el enlace Estudio-Planta materia de la presente resolución es para uso exclusivo del Concesionario que opera la frecuencia **1240 kHz**, para la estación con distintivo de llamada **XEWG-AM**.

**SÉPTIMO.-** La autorización materia de la presente resolución permanecerá vigente hasta el vencimiento del plazo de la concesión de espectro relacionada con el enlace Estudio-Planta de que se trata. Asimismo, terminará su vigencia cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones autorice u ordene modificaciones a la concesión correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, que hagan innecesario el servicio auxiliar autorizado.

**OCTAVO.-** La frecuencia que se autoriza en la presente resolución para la instalación y operación de un enlace Estudio-Planta, podrá ser objeto de cambio o rescate por parte de este Instituto Federal de Telecomunicaciones en los casos previstos en el artículo 105 de la Ley Federal de Telecomunicaciones

**IFT/223/UCS/8625/2023**

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

y Radiodifusión. Para dichos efectos, esta autoridad podrá asignar al Concesionario una nueva frecuencia mediante la cual pueda operar el servicio auxiliar que se autoriza.

**NOVENO.-** De conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 242-B fracción I de la Ley Federal de Derechos, el concesionario **Emisiones Radiofónicas, S.A. de C.V.**, deberá pagar anualmente el derecho por el uso del espectro radioeléctrico con el enlace Estudio-Planta que se autoriza.

**DÉCIMO.-** La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación del enlace Estudio-Planta con las modificaciones técnicas que se autorizan corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales; en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

**ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ**

**MUC/ARPG/EHA/CFAR**

C.c.p.- **Alejandro Navarrete Torres.** Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.  
**Lourdes Margarita Santaolalla Fernández.** Encargada de Despacho de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.  
**José Roberto Flores Navarrete.** Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER043040CO-105420**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **076971**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **15 DE ENERO DE 2024**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OPERACIÓN DEL ENLACE ESTUDIO-PLANTA QUE TIENE AUTORIZADO PARA LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XEWG-AM, QUE OPERA LA FRECUENCIA 1240 kHz, CUYA POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR ES CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA
OTORGADO A:	EMISIONES RADIOFÓNICAS, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/8625/2023 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	16 DE OCTUBRE DE 2023
DISTINTIVO:	XEWG-AM
FRECUENCIA:	1240 kHz
POBLACIÓN/ESTADO:	CIUDAD JUÁREZ CHIH.

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

